



QUINTERO, 21 JUL. 2009

VISTOS:

La necesidad de realizar un Contrato de Suministro por parte de Unidad de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Quintero para Actividades Municipales;

La Solicitud de Chilecompra N° 119 de fecha 01 de Junio de 2009, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para Actividades Municipales, V°B° departamento de Administración y finanzas de fecha 04 de Junio de 2009, Correlativo N° 627 de fecha 12 de Junio de 2009;

La licitación de Chilecompra N° 4548-271-L109, Publicada con fecha 24 de Junio de 2009 y Cerrada con fecha 30 de Junio de 2009;

La Orden de Compra N° 4548-633-SE09, de fecha 01 de Julio de 2009;

El Decreto Alcaldicio N° 1730 de fecha 10 de Julio del año 2009, a través del cual se adjudican a los proveedores para proceder a confeccionar los Contratos de Suministros de los Servicios Respectiveos.

El Contrato de Suministro de fecha 13 de Julio del año 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Andrea Pincheira Moran.

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Prestadora de Servicios, doña Alejandra Andrea Pincheira Moran, con fecha 13 de Julio de 2009.

2.- RIJA el presente contrato a contar del 13 de Julio de 2009 y hasta el 12 de Julio del año 2010, el cual será renovable automáticamente por periodos de un año con un máximo de 3 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

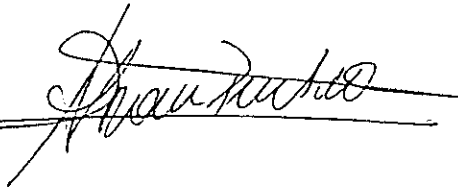
Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MARIA INES VILLARROEL PACHECO

  
  
ALCALDE  
JOSE VARAS ZUÑIGA

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
  2. Administración Municipal.
  3. Secretaría Municipal.
  4. Dirección de Control.
  5. Administración y Finanzas.
  6. Relaciones Públicas.
  7. Adquisiciones.
  - 8.-Asesoría Jurídica (2)
- JVZ/MIVP/PAT/iss



# CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANQUETERÍA

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ALEJANDRA ANDREA PINCHEIRA MORAN

En Quintero, a 13 de Julio de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don JOSE VARAS ZUÑIGA, chileno casado, cédula nacional de identidad N° 7 699.355-6, ambos domiciliados en Av. Normandíe N° 1916 Quintero, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra parte; doña ALEJANDRA ANDREA PINCHEIRA MORAN, chilena, empresaria, cédula nacional de identidad N° 13.021.260-3, domiciliada en calle Gabriel Dazarolla N° 253, Villa Alemana, en adelante "la Prestadora de Servicios" se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por Solicitud de Chile Compra N° 119 de fecha 01 de Junio de 2009, en la cual se solicita la suscripción de un Contrato de Suministro para Actividades Municipales, V°B° Departamento de Administración y Finanzas de fecha 04 de Junio de 2009, Correlativo N° 627 de fecha 12 de Junio de 2009; Licitación Chilecompra N° 4548-271-L109, Publicada con fecha 24 de Junio de 2009 y Cerrada con fecha 30 de Junio de 2009; Ordenes de Compra N° 4548-632-SE09, N° 4548-633-SE09, N° 4548-634-SE09, todas de fecha 01 de Julio de 2009; Decreto Alcaldicio N° 1730 de fecha 10 de Julio de 2009, que adjudica al proveedor el contrato de suministro para Actividades Municipales.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente acto don JOSE VARAS ZUÑIGA, en representación de la I. Municipalidad de Quintero, contrata a doña ALEJANDRA ANDREA PINCHEIRA MORAN, el suministro de servicio consistente en atención de actividades municipales consistente en cocktail, almuerzos, desayunos, onces. El servicio de ser prestado en terreno debe ser completo por lo que debe contar con garzones, vajilla y todo lo necesario para una buena atención.

**TERCERO: SUPERVISIÓN.** La Unidad de Relaciones Públicas, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad antes individualizada dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo recibir en conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

**CUARTO: PRECIO.** El precio a pagar por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida, y en poder de la I. Municipalidad de Quintero, la respectiva factura por parte de la Prestadora de Servicios. Asimismo, la solicitud de pago que haga la Prestadora de Servicios a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO.** El contrato se extenderá desde el 13 de Julio de 2009 hasta el 12 de Julio de 2010. Sin embargo será renovable automáticamente por períodos de un año con un máximo de 3 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**SEXTO: MULTAS.** El incumplimiento por parte de la Prestadora de Servicios en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, obligara a la Prestadora de Servicios a pagar, por cada hora de atraso, una multa equivalente a 3 Unidades de Fomento (UF), por cada evento. La aplicación de las multas será deducida del pago.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero podrá incluir la ejecución de nuevos servicios no contemplados en esta, caso en el cual, se modificará el presente contrato ampliando su tenor a los nuevos servicios contratados (servicios extraordinarios).

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para la Prestadora de Servicios. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad a la Prestadora de Servicios. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Quintero fundamentar o no la referida comunicación, además se deberá dictar el respectivo decreto alcaldicio en virtud del cual se establece el término del contrato. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato:

1.- Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.

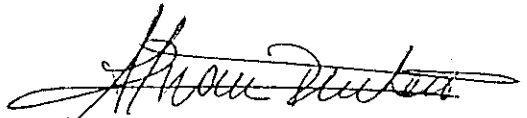
2.- Si se disolviera la sociedad adjudicataria.



3.- Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Prestadora de Servicios, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado.

4.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el Prestador de Servicios resuelva poner término al presente contrato.

**NOVENO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

  
ALEJANDRA PINCHEIRA MORAN  
RUT N° 13.021.260-3.

  
  
JOSE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE

  
  
INES VILLARROEL PACHECO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
Ministro de Fe